



RESOLUCIÓN CS Nº 157/14

Avellaneda, - 6 AGO 2014

VISTO:

El expediente 01-471/2014

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector propone la ratificación del Convenio marco celebrado con la Fundación Hábitat y Salud Urbana.

Que el objeto del presente Convenio Marco, es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia, y/o cualquier otra actividad que resulte menester implementar para el cumplimiento de objetivos comunes.

Que el vínculo se establece en función de la promoción de redes asociativas y otras formas de extensión de mutuo interés.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 17 de junio de 2014, recomienda la ratificación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos

ME



nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la "Fundación Hábitat y Salud Urbana" y la Universidad Nacional de Avellaneda, que tiene por objeto la realización de actividades de cooperación e intercambio de colaboración, asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación y la promoción de redes asociativas entre ambas instituciones, propendiendo a la realización de actividades conjuntas, que se adjunta a la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese a la Secretaría Académica, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

157/14

ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA FUNDACIÓN HÁBITAT Y SALUD URBANA

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "la UNDAV", con domicilio en calle España Nº 350, de la ciudad de Avellaneda Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni y la FUNDACIÓN HÁBITAT Y SALUD URBANA en adelante "la FU." con domicilio en la calle Palestina 780 - 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Lic. Clara Schor-Landman, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Programas o Proyectos de Trabajo o de Intercambio, según el caso, los cuales serán detallados en futuros Acuerdos específicos en el marco de este Convenio. Dichos Acuerdos deberán formular los objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de las partes y el Responsable por cada parte de la acción, Programa o Proyecto motivo del Acuerdo específico.

TERCERA: Las acciones que se generen con motivo del presente Convenio de mutua colaboración, serán consensuadas por ambas Instituciones, a fin de evitar contradicciones entre los acuerdos alcanzados y las normas reglamentarias de las mismas. Dicho consenso quedará plasmado en el Acuerdo específico respectivo.

CUARTA: La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos realizados en el desarrollo de las actividades que se ejecuten será compartida entre "la UNDAV" y "la FU.". Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio (por decisión de las partes en forma conjunta), con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los Programas o Proyectos que se establezcan en el marco del mismo.

Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de la FU. y de la UNDAV, según lo determinen las partes en cada caso, Protocolo Adicional o Proyecto Específico.



Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

QUINTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de acuerdos separados entre ambas partes.

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquellos pendientes de implementación. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo o implementación de aquellos Programas o Proyectos que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula.

NOVENA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda, mediante una Resolución del mismo.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de 2 (DOS) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (SESENTA) días al momento del pertinente vencimiento.

UNDÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio de 2013.



FUNDACIÓN HÁBITAT Y SALUD URBANACLARA SCHOR-LANDMAN
PRESIDENTA
Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA